

41

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63329901
NOMBRES	GLADYS YOLANDA
APELLIDOS	CABEZA CARREÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	03/09/2020 15:53:16	Estación de origen:	190.217.24.180
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

EJECUTIVO**RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00581-00****CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 41 y 18 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 12 de marzo de 2020.


MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

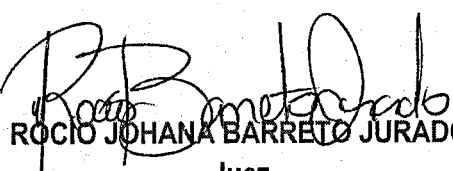
De conformidad con el artículo 286 del C.G.P.; *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"* y a fin de dar continuidad al trámite procesal se ha de **corregir** el auto que libro el mandamiento de pago, por cuanto se consignó como nombre de los demandados **"GLADIS YOLANDA CABEZA CARREÑO y HECTOR HERNANDEZ PATIÑO"** siendo lo correcto **"GLADYS YOLANDA CABEZA CARREÑO y HÉCTOR HERNÁNDEZ PATIÑO"**, en consecuencia, el numeral primero de la providencia fechada 18 de octubre de 2019, quedará así:

*"...en tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,***RESUELVE:**

PRIMERO: *Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra mandamiento de pago a favor de la parte demandante NELSY BARRERA GÓMEZ para que los demandados GLADYS YOLANDA CABEZA CARREÑO y HÉCTOR HERNÁNDEZ PATIÑO, paguen en el término de CINCO (5) días, (...)"*

En todo lo demás permanezca incólume el auto referido.

Ahora bien, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia proceda a rehacer el trámite de notificación a los demandados, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral segundo del auto fechado 18 de octubre de 2019 y en esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 044, hoy 13 de marzo de 2020 y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.  MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria
--